



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210006600

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue Certificado de Vigencia con fecha de expedición no mayor a un mes, de la Escritura Pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018 otorgada en la Notaria 38 del Circulo de Bogotá.
2. Adecue la pretensión 1.1, en el sentido de corregir la suma solicitada por intereses de plazo del mes de octubre de 2020, teniendo en cuenta para ello que la insertada en la demanda difiere de la indicada a página 25.

Por la misma causa, deberá corregirse la pretensión 1.2.
3. Indique desde qué fecha hace uso de la clausula aceleratoria.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, corrija la pretensión 1.4.
5. Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020).
6. Aclare el hecho tercero de la demanda, en el sentido de indicar a qué meses fueron imputados los abonos referidos. De ser el caso corrija las pretensiones.
7. Envíe copia de la demanda, subsanación y anexos por medio electrónico al extremo demandado a la dirección electrónica que se denunció como suya, actuación que igualmente debe ser acreditada ante este despacho. (Art.6 inciso 4° del Decreto 806 de 2020)
8. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f666e8707e74fc26a11b00f57613f42b7c183a08b18d13cf617f016fd7e6381e

Documento generado en 17/02/2021 09:52:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>